

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos:
Diputación provincial.—Teléfono 1700
p. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 23 de Diciembre de 1954

Núm. 289

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Jefatura Agronómica de León

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a la Orden Ministerial de 2 de Noviembre de 1954, por la que se dictan normas para la aplicación y efectividad del impuesto transitorio sobre determinados viñedos, en sus artículos 1 y 10 que hacen relación a viñedos de secano, esta Jefatura advierte que a partir de la fecha y hasta el 15 de Enero próximo, deberán remitirse a sus oficinas, las declaraciones de los propietarios de viñedos en secano de 2 ó más hectáreas, en los modelos impresos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 272 de fecha 2 de Diciembre de 1954.

Deberán formular las citadas declaraciones todos los cultivadores, propietarios de viñedos en secano de las superficies citadas en principio e incluidas en los siguientes términos municipales que, como primera relación se indican.

Los contraventores de la presente orden se atenderán a las sanciones previstas en el art. 19 de la citada Orden Ministerial.

Partido judicial de Astorga

Castrilo de los Polvazares
Hospital de Orbigo
Magaz de Cepeda
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega

Partido judicial de La Bañeza

La Antigua
La Bañeza
Bercianos del Páramo
Laguna Dalga
Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo García
Roperuelos del Páramo
San Adrian del Valle

San Pedro Bercianos
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Zotes del Páramo

Partido judicial de León

Chozas de Abajo
León
Santovenia de la Valduncina
Sariegos
Vega de Infanzones

Partido judicial de Ponferrada

Los Barrios de Salas
Bembibre
Carucedo
Cubillos del Sil
Folgo de la Ribera
Molinaseca
Ponferrada
Priaranza del Bierzo
Puente de Domingo Flórez
San Esteban de Valdueza
Torre del Bierzo

Partido judicial de Sahagún

Bercianos del Real Camino
Calzada del Coto
Canalejas
Castrotierra
Escobar de Campos
Galleguillos de Campos
Grajal de Campos
Joara
Joarilla de las Matas
Sahagún
Santa Cristina de Valmadrigal
Villamoratiel de las Matas

Partido judicial de Valencia de D. Juan

Ardón
Campazas
Castrofuerte
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Izagre
Matadón de los Oteros
Pajares de los Oteros
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Torral de los Guzmanes
Valdemora
Valderas
Valdevimbre
Valencia de Don Juan

Valverde Enrique
Villacé
Villademor de la Vega
Villafer
Villamañán
Villaornate

Partido judicial de Villafranca Bierzo

Arganza
Cacabelos
Camponaraya
Carracedelo
Villadecanes
Villafranca del Bierzo

León, 18 de Diciembre de 1954.—
El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible). 5903

ANUNCIO

Se recuerda a todos los Alcaldes de la provincia, que en cumplimiento del Art. 11 del vigente estatuto del vino, deberán enviar a estas oficinas con la mayor urgencia, las declaraciones individuales de los cultivadores de viñedo, en impresos modelo oficial de costumbre y en los que harán constar el vino cosechado en la última campaña y existencias anteriores, acompañando relación general de los mismos con cantidades totalizadas.

León, 18 de Diciembre de 1954.—
El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible). 5881

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

De interés para los propietarios o arrendatarios de molinos maquileros y de piensos

Por orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de Julio de 1954, se dispuso que el Servicio Nacional del Trigo realizaría la «Estadística de Molinos Maquileros y de Piensos».

En su virtud, y de acuerdo con el Proyecto del Instituto Nacional de Estadística, la totalidad de las empresas y establecimientos industriales de esta provincia, dedicadas a la

molinería de harinas y de piensos, deberá remitir a esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo (Padre Isla, 11), el cuestionario modelo ao5-2 debidamente diligenciado, antes del día 31 Enero de 1955.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto dentro del plazo señalado, será objeto de sanción por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

León, 17 de Diciembre de 1954.—
El Jefe Provincial, R. Alvarez. 5900

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabreros del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en zona libre todo el término municipal, de conformidad a lo que determina el art. 525 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de poder establecer para el ejercicio de 1955, los conciertos individuales con los habitantes del término, por las distintas imposiciones municipales, cuyo acuerdo se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Cabreros, 10 de Diciembre de 1954.—
El Alcalde, Andrés Trapiello. 5686

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Vallecillo	5620
Soto de la Vega	5658
Castrocalbón	5670
Villadangos	5672
Villagatón	5693
Valencia de Don Juan	5696
Sobrado	5718
Matallana de Torío	5722
Villacé	5729
Castilfalé	5753
Villaverde de Arcayos	5755
San Adrián del Valle	5762
Valdefuentes del Páramo	5763
Bercianos del Páramo	5764
Santovenia de la Valdoncina	5786
Valderrueda	5789
Villamoratiel de las Matas	5796
Quintana del Marco	5800
Villaselán	5816
Villamañán	5819
Villaturiel	5820
Castropodame	5837
Villamegil	5845
Sancedo	5872
Cabrillanes	5878
Puebla de Lillo	5882
Ardón	5884
Campo de la Lomba	5898

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1955 por los Ayuntamientos que siguen se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cea	5667
Villadangos	5672
Villamegil	5845

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villadecanes	5611
La Ercina	5618
Camponaraya	5630
Murias de Paredes	5659
Congosto	5660
Pozuelo del Páramo	5666
Cea	5667
Alija de los Melones	5669
Cubillas de Rueda	5682
Salamón	5684
Valverde de la Virgen	5685
Cabreros del Río	5685
Val de San Lorenzo	5687
Puente de Domingo Flórez	5688
Valderrey	5689
Villabraz	5690
Carucedo	5691
Oencia	5694
Gradefes	5724
Gordaliza del Pino	5725
Láncara de Luno	5726
Villaverde de Arcayos	5755
Boca de Huérgano	5757
Villaornate	5760
Cebrones del Río	5761
San Adrián del Valle	5762
Bercianos del Páramo	5764
Berlanga del Bierzo	5788
Izagre	5795
San Esteban de Valdueza	5809
Cármenes	5810
Sariegos	5813
Cuadros	5827
Villares de Orbigo	5840
Astorga	5841
Vegarrienza	5842
San Pedro de Bercianos	5846
Villamañán	5857
Villarejo de Orbigo	5867
Los Barrios de Luna	5864
Vegas del Condado	5875
Cabrillanes	5878
Villaobispo de Otero	5879
Puebla de Lillo	5882
Ardón	5884
Vega de Espinareda	5886
Villamartín de Don Sancho	5888
Burón	5890
Castrillo de la Valduerna	5893

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Villadecanes	5612
Llamas de la Ribera	5617
Soto de la Vega	5658
Quintana del Marco	5661
Villadangos	5672
Carucedo	5680
Villagatón	5693
Sobrado	5718
Villaverde de Arcayos	5755
Valdefuentes del Páramo	5763
Valle de Finolledo	5797
Villamegil	5845

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1955, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Llamas de la Ribera	5617
Villadangos	5672
Puente de Domingo Flórez	5688
Villagatón	5693
Sobrado	5718
Bercianos del Páramo	5764
Santovenia de la Valdoncina	5786
Quintana del Marco	5800
Vegacervera	5823
Villamegil	5845
Puebla de Lillo	5882

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda	5613
Renedo de Valdetuéjar	5619
Villaornate	5654
Cabrillanes	5671
Cubillas de los Oteros	5681
Sabero	5683
Matallana de Torío	5723
Gusendos de los Oteros	5728
Prado de la Guzpeña	5747
Vegaquemada	5754
Vegamián	5759
Bercianos del Páramo	5764
Castropodame	5836
San Pedro de Bercianos	5846
Zotes del Páramo	5855
Villamañán	5857
Villarejo de Orbigo	5867
Villaobispo de Otero	5879
Luyego de Somoza	5880
Vegas del Condado	5883

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Villaquilambre	5615
Palacios del Sil	5622
Alija de los Melones	5669
Vilagatón	5693
San Emiliano	5730
San Adrián del Valle	5762
Murias de Paredes	5791
Quintana del Marco	5800
Vegacervera	5823
Cuadros	5829
Villamegil	5845
Fabero	5873
Puebla de Lillo	5882

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villamandos	5616
Cubillas de los Oteros	5681
Igüña	5749
Villamoratiel de las Matas	5796
Sta. Cristina de Valmadrigal	5876
Valdevimbre	5843
Villamol	5869

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1955, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villaquilambre	5615
Palacios del Sil	5622
Algadefe	5665
Alija de los Melones	5669
Vilagatón	5693
Valencia de Don Juan	5696
Matallana de Torío	5722
Villacé	5729
San Emiliano	5730
Castilfalé	5753
San Adrián del Valle	5762
Valderrueda	5789
Murias de Paredes	5791
Villamoratiel de las Matas	5796
Quintana del Marco	5800
Villamañán	5819
Cuadros	5823
Castropodame	5837
Villares de Orbigo	5840
Villamegil	5845
Cabrillanes	5878
Puebla de Lillo	5882
Ardón	5884
Campo de la Lomba	5898

Aprobada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el vino común o de pasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954, para la unificación fiscal y disminución tributaria del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Páramo del Sil	5444
Villadecanes	5610
Villaquilambre	5615
Villamandos	5616
La Ercina	5618
Vallecillo	5620
Palacios del Sil	5621
Camponaraya	5630
Villaturiel	5544
Santa María del Páramo	5663
Villaquejida	5664
Algadefe	5665
Pozuelo del Páramo	5666
Izagre	5668
Villadangos	5672
Grajal de Campos	5676
Vegarienza	5677
Cubillas de los Oteros	5681
Cabreros del Río	5686
Valderrey	5689
Villabraz	5690
Chozas de Abajo	5719
Villamartín de Don Sancho	5720
Gradefes	5724
Gordaliza del Pino	5725
Garrafe de Torío	5727
Boñar	5745
Matanza de los Oteros	5746
Prado de la Guzpeña	5747
Congosto	5748
Matadeón de los Oteros	5866
Val de San Lorenzo	5871
Sancedo	5872
Fabero	5873
Sta. Cristina de Valmadrigal	5876
Salamón	5877
Villaobispo de Otero	5879
Luyego de Somoza	5880
Puebla de Lillo	5882
Ardón	5884
Vega de Espinareda	5886
Burón	5889
Bercianos del Real Camino	5890
Carrizo	5891
Villazala	5892
Quintana del Castillo	5894
Cabrillanes	5895
Los Barrios de Luna	5896
Mansilla Mayor	5751
Vegaquemada	5754
Cubillas de Rueda	5756
Boca de Huérgano	5757
Vegamián	5758
Cebreros del Río	5761
San Adrián del Valle	5762
Berlanga del Bierzo	5787
Campo de Villavidel	5790
Murias de Paredes	5791
Matallana de Torío	5794
Villamoratiel de las Matas	5796
Valle de Finolledo	5797
Quintana y Congosto	5799
Quintana del Marco	5800

Cármenes	5810
Villafer	5811
Valdesamario	5812
Sabero	5814
Gusendos de los Oteros	5815
Toral de los Guzmanes	5817
Villaturiel	5820
Vega de Valcarce	5821
Vegacervera	5823
Villaselán	5824
Cuadros	5825
Villazanzo	5826
Castropodame	5837
Villares de Orbigo	5840
Valdevimbre	5843
San Pedro de Bercianos	5846
Zotes del Páramo	5854
Villamañán	5857

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de los mismos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Ercina	5618
Izagre	5668
Cabrillanes	5671
Vegarienza	5677
Cabreros del Río	5686
Boñar	5745
Toreno	5793
Cármenes	5810
Val de San Lorenzo	5871
Los Barrios de Luna	5896

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1955, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Cimanes de la Vega	5818
Villaturiel	5820
Luyego de Somoza	5880
Ardón	5884
Villamartín de Don Sancho	5887

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Aprobadas por este Ayuntamiento algunas modificaciones en las ordenanzas municipales que regian para la exacción del arbitrio sobre los distintos conceptos que han venido figurando hasta la fecha, se hallan de manifiesto al público estas modificaciones, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 4 de Diciembre de 1954. — El Alcalde, José González. 5503

*Ayuntamiento de
San Pedro de Bercianos*

En la Secretaría municipal, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, la ordenanza sobre ocupación con obstáculos de la vía pública, aproba por este Ayuntamiento.

San Pedro de Bercianos, 17 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Basilio Castellanos. 5846

*Ayuntamiento de
Vegacervera*

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante quince días, las ordenanzas del arbitrio sobre los perros, y sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos. 5823

Vegacervera, a 15 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Teodomiro García. 5823

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Se halla expuesta al público en esta Secretaría, por el plazo reglamentario y para oír reclamaciones, la ordenanza en la que se regula el impuesto sobre bebidas.

San Emiliano, a 14 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 5730

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Habiendo sufrido modificación la ordenanza para la exacción de un arbitrio sobre la riqueza urbana, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 694 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 9 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Isaias Fidalgo. 5719

*Ayuntamiento de
La Robla*

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de arbitrio sobre solares sin edificar, arbitrio sobre matrícula de perros, y derechos y tasas sobre balcones, galerías y miradores, para el presente ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Robla, 4 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 5556

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Preparadas y redactadas por la Secretaría Intervención las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1948 a 1953, ambos inclusive, se hallan

de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Villaquilambre, 27 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, Lucas Méndez. 5518

Entidades menores

Junta Vecinal de Albares de la Ribera

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 124 y 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 en relación con los artículos 2 (d) y 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, he nombrado Recaudador de esta Junta a don Leandro Nieto Peña, y Auxilires a sus órdenes, a D. Julio, D. Leandro, D. Antonio y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que comunico a las Autoridades de todo orden y contribuyentes todos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Albares de la Ribera, 23 de Noviembre de 1954.—El Presidente, José Merayo. 5454

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1954:
Villamarco 5622

Presupuesto para 1955:

Hervededo 5630

Camponaraya 5630

Magaz de Abajo 5630

La Válgoma 5630

Altobro de la Encomienda 5662

Lordemanos de la Vega 5750

Malillos de los Oteros 5856

Ordenanza sobre aprovechamientos de bienes comunales:

Hervededo 5630

Ordenanzas para 1955:

El Burgo Ranero 5785

Administración de Justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas por el hecho de hurto, acordó señalar para celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de Diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas de su día, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en Reyero, mandó citar al señor Fiscal de Paz y a las partes para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas que intenten valerse y con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en legal forma a los perjudicados D. Nazario González García y a D. Juan Sánchez y al denunciado Félix Cabo Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Reyero a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Jerónimo Martínez. 5899

ANUNCIO PARTICULAR

*Hermandad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Gordoncillo*

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado y de esta Hermandad Sindical del Campo de Gordoncillo.

Hago saber: Que durante los días 28 y 29 de Diciembre del año en curso, y hora de diez de la mañana a ocho de su tarde, se recaudan en esta localidad y en la Secretaría de la Hermandad, las cuotas del año 1954 por Guardería Rural, aprobadas por la Superioridad.

Los que no satisfagan las mismas durante los días indicados, podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Enero de 1955 en León, calle Juan de Badajoz, número 3, piso 2.º, pero si dejaran transcurrir expresadas fechas incurrisán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que serán reducidas al 10 por 100 si el pago se verifica entre los días 11 al 21 de Enero de 1955 referido.

Lo que se comunica a los contribuyentes de la localidad y forasteros, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 63 del Estatuto de Recaudación, por imperio de la Ley de Hermandades del Campo, y Reglamento de Policía Rural de esta Hermandad.

Gordoncillo, a 27 de Noviembre de 1954.—José Luis N. Alba. 5918